

**CONTRATO No. UPMH/ADQ/72/22**

CONTRATO DE SERVICIO DE BANQUETERÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UPMH**”, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. EN DERECHO **IVONNE ACOSTA HERNÁNDEZ**, JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y POR LA OTRA PARTE Y POR LA OTRA PARTE “**EL PROVEEDOR**”, **C. CARLOS RUBIO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES FORMALIZAN SERVICIO DE BANQUETERÍA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. DE “LA UPMH”**

- A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CREADO POR DECRETO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 17 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS
- B) QUE LA MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO RECTORA, CON NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR LIC. OMAR FAYAD MENESES, DE FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO 2022, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 FRACCIÓN XIII DEL PRECEPTO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO.
- C) QUE SU OBJETO ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, INGENIERÍA, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OTROS ESTUDIOS DE POSGRADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y EN VALORES CÍVICOS Y ÉTICOS, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL. LLEVAR A CABO INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN. DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA FORMACIÓN A LO LARGO DE TODA LA VIDA. PRESTAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE ASESORÍA, QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LAS EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN Y DEL ESTADO PRINCIPALMENTE, ASÍ COMO IMPARTIR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA CON ORIENTACIÓN A LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y AL FOMENTO DE LA CULTURA TECNOLÓGICA EN LA REGIÓN, EN EL ESTADO Y EN EL PAÍS.
- D) QUE TIENE SU DOMICILIO EN BOULEVARD ACCESO A TOLCAYUCA. No. 1009. EX HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO, TOLCAYUCA HIDALGO, TELÉFONO 01 (743) 7 41 21 75 Y 01 (743) 7 41 01 05. rectoria@upmh.edu.mx



**CONTRATO No. UPMH/ADQ/72/22**

**II. DE “EL PROVEEDOR”**

- A. QUE EL C. CARLOS RUBIO GONZÁLEZ, ES UNA PERSONA FÍSICA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN CÉDULA FISCAL RUGC860201BL0 EL 27 DE ABRIL DE 2021.**
- B. QUE ESTÁ REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE RUGC860201BL0 Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES.**
- C. QUE EL C. CARLOS RUBIO GONZÁLEZ, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR RBGNCR86020113H700 Y NÚMERO 1724902032.**
- D. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE CONTRATO.**
- E. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO DE LOS SERVICIOS (SERVICIO DE BANQUETERÍA), OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL APLICABLES A ESTAS OPERACIONES.**
- F. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN BLVD. FELIPE ANGELES 905 COL. VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P 42083.**

**III. DE “LAS PARTES”.**

**ÚNICO. QUE, LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EL CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS**



**CONTRATO No. UPMH/ADQ/72/22**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO**

“LA UPMH” CONTRATA EN EJERCICIO DE SUS RECURSOS PROPIOS SERVICIO DE BANQUETERIA Y “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PROVEER SERVICIO DE BANQUETERÍA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE 2022, PARA CENA DE FIN DE AÑO EN EL SALÓN VERAVIA.

**SEGUNDA. - DEL PAGO**

LA UPMH, CUBRIRÁ A “EL PROVEEDOR” LA CANTIDAD DE \$66,724.00 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTI CUATRO PESOS 00/100 M.N) MISMOS QUE INCLUYE EL I.V.A. POR CONCEPTO DE SERVICIO DE BANQUETERÍA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA CANTIDAD ES FIJA Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

**TERCERA. - “LAS PARTES”** RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO APROBADO SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DEL SERVICIO.

**CUARTA. - EL BIEN QUE OBJETO DE ESTA OPERACIÓN,** SE AJUSTARÁ ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN LA PROPOSICIÓN DE “EL PROVEEDOR” Y ACEPTADAS POR “LA UPMH”, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO. (ANEXO 1)

**QUINTA.- “LA UPMH”** CUBRIRÁ EL PAGO POR EL SERVICIO DE BANQUETERÍA PARA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, CON RECURSOS PROVENIENTES DE RECURSOS PROPIOS POA 2022, DICHO PAGO SE EFECTUARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN FAVOR DE “EL PROVEEDOR”, UN DÍA ANTES DE QUE SE LLEVE A CABO EL EVENTO. ASÍ MISMO “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A REALIZAR LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (CFDI) DEL CONCEPTO DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER REALIZADO EL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGO REFERENCIADO. SE PROPORCIONARÁ LA FACTURACIÓN A LA UPMH MEDIANTE LOS ARCHIVOS EN FORMATO PDF Y XML POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO [facturas@upmh.edu.mx](mailto:facturas@upmh.edu.mx).

**SEXTA. EL SERVICIO DE BANQUETERÍA** RELACIONADO CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁ EN EL SALÓN DE EVENTOS SOCIALES “VERAVIA” UBICADO EN BV FELIPE ANGELES 905 CENTRO PACHUCA DE SOTO HIDALGO, EN UN HORARIO DE 07:00 A 13:00 HRS EL DÍA MARTES 20 DE DICIEMBRE 2022.

**CONTRATO No. UPMH/ADQ/72/22**

**SÉPTIMA. - “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN APEGO A LO ESTIPULADO EN LA COTIZACIÓN.**

**OCTAVA. - “EL PROVEEDOR” RESPONDERÁ POR LA CALIDAD DEL SERVICIO A FIN DE QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA.**

POR LO QUE PARA GARANTIZAR DICHA RESPONSABILIDAD “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO 81 Y 85 DEL REGLAMENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ANTES SEÑALADO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, POR UN 10 % DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, QUE TAMBIÉN RESPONDERÁ POR LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.

**DÉCIMA.- PARA EL CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” REALICE A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA UPMH”, EN EL PLAZO PREVISTO, “LA UPMH” RETENDRÁ Y APLICARÁ A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CON UN LÍMITE DE 5 DÍAS, QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU SERVICIO HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA UPMH”, INDEPENDIEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**DÉCIMA PRIMERA. - “EL PROVEEDOR”, SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A “LA UPMH” QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.**

**DÉCIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES” ESTAN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE “LA UPMH” PODRÁ AMPLIARSE LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN, EN CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y EL PRECIO DEL MATERIAL SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SEÑALADA EN LA CLAUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.**



**CONTRATO No. UPMH/ADQ/72/22**

**DÉCIMA TERCERA.** - ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR “LA UPMH” SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI “**EL PROVEEDOR**” CONTRATADO PRETENDE PROPORCIONAR EL CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONVENIDAS.
- b) SI “**EL PROVEEDOR**” CONTRATADO CEDIERA, TRASPASARÁ, SUBARRENDARÁ EL PRESENTE CONTRATO.

SI “**LA UPMH**” OPTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR INCURRIR EN ALGUNO DE LOS DOS CASOS, APLICARÁ A “**EL PROVEEDOR**” UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER A JUICIO DE “**LA UPMH**”, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA CUARTA.** - EN CASO DE CONTROVERSIDA, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

**DÉCIMA QUINTA.** - “**EL PROVEEDOR**”, ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

**DÉCIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD**

“**LAS PARTES**” ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE “**EL PROVEEDOR**” SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO “**LAS PARTES**” DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO, EN LAS INSTALACIONES DEL LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, EN BOULEVARD ACCESO A TOLCAYUCA. NO. 1009. EX HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO TOLCAYUCA HIDALGO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE 2022.



**CONTRATO No. UPMH/ADQ/72/22**

**POR “LA UPMH”**

**MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS**  
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA METROPOLITANA  
DE HIDALGO

**POR “EL PROVEEDOR”**

**C. CARLOS RUBIO GONZÁLEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGO**

**TESTIGO**

**L.C FERNANDO GÓMEZ ESPINOSA**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

**L.D. IVONNE ACOSTA HÉRNANDEZ**  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO No. UPMH/ADQ/72/22 POR SERVICIO DE BANQUETERÍA PARA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, DE FECHA DEL 20 DE DICIEMBRE 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “LA UPMH” LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, REPRESENTADA POR LA MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS RECTORA Y POR LA OTRA PARTE REPRESENTADA POR EL C.CARLOS RUBIO GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL.